



F A R I A
 SEGUNDA
 del
 de Nollivos M.
 No 521-993
 de Justicia
 QUITO

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR COMPANIA LIMITADA"

OTORGADO POR

ENRIQUE AGUILAR MONTALVO

EDUARDO AGUILAR MONTALVO

DOCTOR GERARDO SALVADOR MOLINA

CAPITAL SOCIAL

\$/ 1.500.000,00

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí el Notario Doctor Jaime Nollivos Maldonado, comparecen: Los señores Enrique Aguilar Montalvo, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Eduardo Aguilar Montalvo, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Y el doctor Gerardo Salvador Molina, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contiene en la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO": Sírvasse extender en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: "COMPARECEN: Los señores Enrique Aguilar Montalvo, Eduardo Aguilar Montalvo,

vo y el Doctor Gerardo Salvador Molina, todos por sus propios  
derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, de ocupa-  
ciones particulares, domiciliados en Quito, casados, ecua-  
torianos y solicitan de usted, señor Notario, se sirva -  
elevantar a escritura pública el texto de esta minuta, por me-  
dio de la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad  
Limitada denominada "QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR COM-  
PAÑIA LIMITADA", de conformidad con las pertinentes leyes y  
las normas constantes en los presentes estatutos: ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA "QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR COMPA-  
NIA LIMITADA". - C A P I T U L O P R I M E R O.- Denomi-  
nación, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO.  
DENOMINACION.- La Compañía se denominará "QUIMICA INDUS-  
TRIAL MONTALVO AGUILAR COMPAÑIA LIMITADA" y, por lo tanto  
- girará con esta denominación y se registrará por las disposicio-  
nes pertinentes y las leyes y normas constantes en esta es-  
critura de constitución.- A R T I C U L O S E G U N D O.-OBJETO  
Y MEDIOS.-La compañía tiene por objeto la importación, ex-  
portación y comercialización de productos químicos, plásticos  
- y resinas, sean como materia primas elaboradas, semi-elabo-  
radas o productos terminados.- Por tanto son propias de la  
Compañía todas las actividades conexas a las que arriba quedan  
- indicadas y que mediata o inmediatamente, se relacionen con  
ellas.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía  
podrá realizar y efectuar toda clase de actos y contratos,  
- actividades judiciales o extrajudiciales permitidos por las -  
leyes.-ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO.- El Domicilio principal  
de la Compañía será la ciudad de Quito.- Por resolución,



NOTARIA  
ECIMA SEGUNDA  
del  
r. Jaime Nalivos M.  
Hs. 842220-821993  
Edif. UCICA  
10 de Agosto N° 648  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

de la Junta General , podrá estabecerse sucursales y agencias  
en otras ciudades dentro y fuera del país . ARTICULO CUARTO.-  
DURACION .- La duración de la Compañía será de veinte años ,  
contados a partir de la fecha de inscripción de este contra-  
to social en el Registro Mercantil , pero podrá disolverse -  
en cualquier tiempo , si así lo resolviere la Junta General,  
en la forma prevista por la respectiva Ley . C A P I T U L O  
S E G U N D O . Del capital social . ARTICULO QUINTO .-  
CAPITAL .- El capital social de la Compañía es el de UN MI -  
LLON QUINIENTOS MIL SUCRES ( \$ 1'500.000,00 ) , dividido en  
mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres -  
cada una , distribuidas de la siguiente manera : el señor -  
Enrique Aguilar Montalvo , un mil cuatrocientos setenta parti-  
cipaciones sociales de un mil sucres cada una , el señor E -  
duardo Aguilar Montalvo , quince participaciones sociales de  
doctor Gerardo Salvador Molina  
un mil sucres cada una ; y la señora Nelly Cabezas de Agui -  
lar , quince participaciones sociales de un mil sucres cada  
una . El capital de la compañía se halla totalmente suscrito-  
y pagado en su totalidad , según consta del depósito hecho -  
en la cuenta de integración del capital de la Compañía , cu-  
yo comprobante se adjunta a esta escritura , y de la aporta-  
ción de mercadería que se hace para la integración del capi-  
tal de la compañía en la forma señalada en las declaraciones  
constantes a continuación de estos estatutos y que forman -  
parte integrante de esta escritura . ARTICULO SEXTO .- RESER-  
VA .- La Compañía , de acuerdo con la Ley de Compañías , for-  
mará su fondo de reserva , por lo menos , igual al veinte por  
ciento del capital social , segregando anualmente para este-

efecto , un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y rea-  
lizadas . ARTICULO SEPTIMO .- REFORMA DEL CAPITAL .- En -  
cuanto a aumento o disminución del capital social , así como  
respecto de amortización de partes sociales , la Compañía pro-  
cederá de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposi-  
ciones de la Ley de Compañías . ARTICULO OCTAVO .- CESIONES  
Y NUEVOS SOCIOS .- Para que los socios cedan sus partici-  
paciones sociales , así como para la admisión de nuevos so-  
cios será necesario el acuerdo unánime de los socios . ARTICU-  
LO NOVENO .- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENE-  
FICIOS .- La responsabilidad de los socios se limita al mon-  
to de sus participaciones sociales y percibirán sus beneficios  
que les corresponda a prorrata de la participación social pa-  
gada por ellos . En general sus derechos y obligaciones están  
regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sec-  
ción quinta de la Ley de Compañías . C A P I T U L O T E R-  
C E R O . De la Administración . ARTICULO DECIMO .- DE LA  
ADMINISTRACION .- La Compañía será gobernada por la Junta -  
General de Socios y será administrada por el Presidente , y  
el Gerente General . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- JUNTA GENE-  
RAL .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la  
Compañía ., Para que la Junta General pueda acordar cualquier  
reducción o aumento de capital social , para que pueda pro-  
rrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad , o  
acordar la disolución y liquidación de la misma antes del pla-  
zo señalado en este contrato social y reformado , se requeri-  
rá , del voto mayoritario de , por lo menos , las tres cuar-  
tas cuartas partes del capital social , en primera convocato-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nalivos M.  
cifs. 842220-821993  
Edif. UCICA  
v. 10 de Agosto N° 645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

1 - ria / ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- REUNIONES .- La Junta Gene-  
2 - ral se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente Gene-  
3 - ral , una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
4 - la finalización del ejercicio económico de la Compañía y ex-  
5 - traordinariamente , cuando sea convocada por dicho funciona-  
6 - rio por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que -  
7 - representen , cuando menos un diez por ciento del capital so-  
8 - cial . En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse  
9 - y resolverse sobre los asuntos para los que específicamente  
10 - fueron convocadas so pena de nulidad . Cuando todos los -  
11 - socios o sus representantes estuvieren juntos podrá consti-  
12 - tuirse en Junta General , siempre que por unanimidad , resol-  
13 - vieren previamente los asuntos a tratarse en ella ; para el -  
14 - efecto no se requerirá de convocatoria previa y la reunión  
15 - debe efectuarse , en todo caso , dentro del territorio nacio-  
16 - nal y los asistentes deberán suscribir el acta , bajo sanción  
17 - de nulidad . Las comunicaciones dirigidas a los socios de la  
18 - compañía a Juntas Generales las hará el Gerente General en -  
19 - la forma prevista en la Ley de Compañías / ARTICULO DECIMO  
20 - TERCERO .- CONCURRENCIA .- A las Juntas Generales concurren-  
21 - rán los socios personalmente o por medio de un representante,  
22 - en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con  
23 - carácter especial para cada Junta , a no ser que el represen-  
24 - tante ostente poder notarial legalmente conferido / ARTICULO  
25 - DECIMO  
26 - CUARTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribu-  
27 - ciones de la Junta General : a) .- Acordar cambios subs-  
28 - tanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus -  
propios objetivos ; b) .- Reformar este contrato social , pre

vio el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales ; -

c) .- Resolver sobre aumentos y disminuciones de capital ; -

d) .- Designar al Presidente y Gerente General y señalarles sus remuneraciones y aprobar el presupuesto global para gastos generales ; e) .- Resolver sobre reparto de utilidades ;

f) .- Las demás señaladas en este contrato social y que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u organismo de

la Compañía ; g) .- Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía ; h) .- Autorizar la enajenación de

bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos / ARTICULO DECIMO QUINTO .- RESOLU

CIONES .- En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determi

na , así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orien

tadas a solucionar problemas de carácter económico , financiero y administrativo que se presenten en la Compañía , siendo

por lo mismo atribución de la Junta General interpretar en -

forma obligatoria para los socios , cualquier duda que se pre

sente en la aplicación de este contrato social . Las resolu

ciones de la Junta General tomadas conforme a Ley y este con

trato social , obliga a todos los socios presentes o ausentes

y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones , -

dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el ar

tículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías / ARTICULO DE

CIMO SEXTO .- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES .- La Jun

ta General no podrá considerarse válidamente constituí

da , para deliberar en primera convocatoria , si los -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nalivos M.  
Telg. 542220-521993  
Edif. UCICA  
Av. 10 de Agosto N° 645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

25.05.00

1 concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
2 capital social. La Junta General se reunirá, en segun  
3 da convocatoria, con el número de socios presentes, de  
4 biendo expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTICU  
5 DO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.  
6 La Junta General adoptará resoluciones por mayoría abso  
7 luta, esto es, más de la mitad del capital social concu  
8 rrente, representada en la respectiva sesión. Las actas de  
9 las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas  
10 a máquina, en el anverso y reverso que deben ser foliadas -  
11 con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Se-  
12 cretario, una por una. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SECRETA  
13 RIO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales el -  
14 Gerente General, pudiendo también nombrarse, si se creyere  
15 necesario un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
16 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta Gene-  
17 ral por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
18 reelegido. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDEN  
19 TE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las -  
20 siguientes: a).- Reemplazar al Gerente General, en casos  
21 de falta, impedimento o ausencia de este funcionario. Cuan  
22 do el Presidente esté reemplazando al Gerente General el Pre  
23 sidente tendrá todas las atribuciones, obligaciones y dere-  
24 chos que estos estatutos otorgan al funcionario que está ree  
25 plazando en determinado momento; b).- Presidir las sesio-  
26 nes de las Juntas Generales; c).- Suscribir, junto con el  
27 Gerente General las actas de dichas sesiones y los certifica  
28 dos de aportaciones sociales; d).- Firmar la corresponden-

cia y documentos que , por resolución de la Junta General , o de acuerdo a lo previsto en este contrato social , deben ser firmados por él ; e) .- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General . ARTICULO -VIGESIMO PRIMERO .- GERENTE GENERAL .- El Gerente General elegido por la Junta General para un período de dos años , será representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente . El Gerente General no podrá ejercer otro cargo o actividad que , a juicio de la Junta General , sea incompatible con las actividades de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL .- En cuanto a los derechos , obligaciones , atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia , en todo lo que ellas fueren aplicables , así como a lo previsto en este contrato social . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL .- Además de lo ya dicho , son atribuciones y deberes del Gerente General ; a) .- Administrar las empresas , almacenes , instalaciones y negocios de la Compañía , ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; b) .- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos y salarios a empleados y obreros ; c) .- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad ; efectuar toda clase de actos y contratos , operaciones con los bancos o con otras -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nalivos M.  
C.I. 542220-821993  
Edif. UCICA  
v. 10 de Agosto N° 645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

1 personas , suscribir pagarés , letras de cambio y contratar-  
2 toda clase de obligaciones , firmar pedidos , facturas y más  
3 comprobantes relacionados con el negocio , celebrar contra-  
4 tos de trabajo , nombrar empleados y obreros , despedir a -  
5 estos trabajadores y obreros previas las formalidades de ley;  
6 llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concier-  
7 ne ; dirigir las labores del personal ; e ) .- Cuidar que -  
8 se lleve bien la contabilidad , archivo y correspondencia -  
9 de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus de-  
10 pendencias ; f).- Presentar un informe anual a la Junta Ge-  
11 neral Ordinaria con el balance y proyecto de reparto de uti-  
12 lidades ; g) .- Recibir sumas de dinero en contratos de cuen-  
13 tas en participación en cantidades necesarias para el mejor  
14 desenvolvimiento de las actividades sociales . ARTICULO VI  
15 GESIMO CUARTO .- El Gerente General o quien haga sus veces,  
16 obligará a la Compañía firmando por " QUIMICA INDUSTRIAL MON-  
17 TALVO AGUILAR COMPAÑIA LIMITADA " . C A P I T U L O CUAR-  
18 T o . Auditoría . ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- AUDITORES.-  
19 La Junta General bien sea ordinaria o extraordinaria podrá  
20 cuantas veces juzgare necesario , nombrar uno o más Auditores  
21 Fiscalizadores para el estudio , examen , análisis de las  
22 operaciones y actuaciones de la Compañía y del estudio fi-  
23 nanciero de la misma , así como la gestión del Gerente Gene-  
24 ral , y del Presidente de ella . En cada caso , la Junta Ge-  
25 neral concretará los puntos a que ha de contraerse el traba-  
26 jo y acción del Auditor o Auditores que designe y éstos ren-  
27 dirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General ,  
28 la misma que deberá pronunciarse al respecto . Será obliga-

toria , por lo menos , una auditoría anual . C A P I T U L O

Q U I N T O . Liquidación y Sanciones . ARTICULO VIGESIMO

SEXTO .- En caunto a disolución , liquidación y sanciones -

que han de ser aplicables en la Compañía , se estará a lo dis-

puesto en el parágrafo siete de la sección quinta y más dis-

posiciones pertinentes de la Ley de Compañías . ARTICULO VI

GESIMO SEPTIMO .- Para el caso de liquidación de la Compa-

ñía el encargado de tal liquidación será el Gerente General

de la Compañía , siempre que la Junta General no resolviere

otra cosa . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- En todo lo no pre-

visto por los comparecientes , ellos se refieren , de manera

expresa , a las disposiciones legales sobre la materia , es-

pecialmente a las que están normando la vida legal de esta -

clase de Compañías. D E C L A R A C I O N E S . P R I M E -

R A .- Los tres socios fundadores de la Compañía " QUIMICA

INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR COMPAÑIA LIMITADA " han pagado -

la totalidad de las participaciones sociales por ellos suscri-

tas , en la siguiente forma : el señor Eduardo Aguilar Montal-

vo paga la totalidad de las participaciones sociales suscri-

tas por él , en dinero efectivo , según consta del certifica-

do del depósito bancario que se adjunta a esta escritura. El

doctor Gerardo Salvador Melina

~~señora Nelly Cabezas de Aguilar~~ paga la totalidad de las par-

ticipaciones por <sup>el</sup> ~~ella~~ suscritas , en dinero en efectivo y el

señor Enrique Aguilar Montalvo paga las ciento setenta parti-

cipaciones sociales en efectivo y las mil trescientas partici-

paciones sociales con aporte de productos químicos , de los -

cuales es propietario y tenedor cuyo valor es de Un Millón -

Trescientos Mil Sucres ( S/ 1' 300.000,00 ) según consta del -



NOTARIA  
MA SEGUNDA  
del  
señor Natividad M.  
842220-821993  
Edif. UCICA  
de Agosto N° 645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

## SIGUIENTE DETALLE :

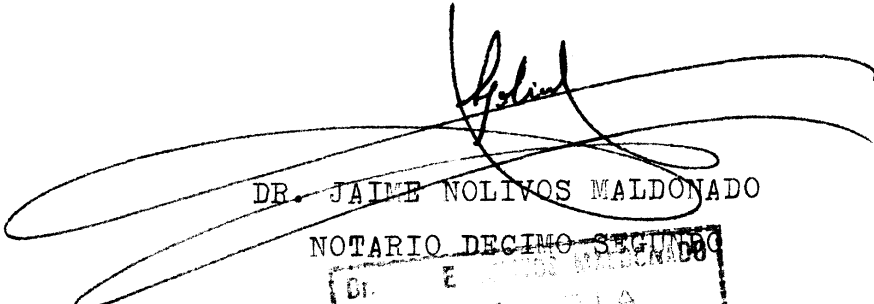
|                                       | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO<br>TOTAL  |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|
| - Acido Citrico USP. ( Uso            |                    |                  |
| - Alimenticio ) 4.000,00 kls..... \$/ | 40,00              | \$/ 160.000,00   |
| - Carbonato de Sodio Liv.             |                    |                  |
| (Liviano) P.3581. 145.188,18 kls "    | 7.617,70           | " 1'106.000,00   |
| - Cloruro de Polivinilo .             |                    |                  |
| 850 kls .....                         | " 40,00            | 34.000,00        |
|                                       | SUMAN :            | \$/ 1'300.000,00 |

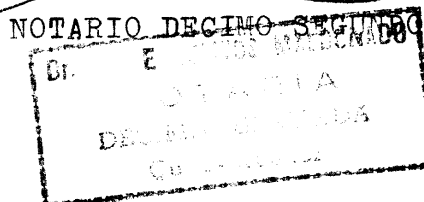
S E G U N D A .- Por lo dicho anteriormente , el señor Enri-  
que Aguilar Montalvo , por sus propios derechos , transfiere  
a favor de la Compañía el dominio y posesión de los product-  
res químicos arriba descritos , expresando el aportante que -  
es legítimo dueño , tenedor y propietario de los productos -  
antes descritos . T E R C E R A .- Habiendo los socios fun-  
dadores de la compañía suscrito y pagado la totalidad del ca-  
pital social y habiendo cumplido ellos contodos los requisitos  
de Ley , expresan que es su voluntad el constituir la compañía  
de responsabilidad limitada " QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO A  
GUILAR COMPANIA LIMITADA " , facultando al señor Enrique Agui-  
lar Montalvo para que solicite la necesaria aprobación de la  
Superintendencia de Compañías y realice todas las gestiones -  
necesarias a fin de que la compañía , a la brevedad , posible  
pueda iniciar su vida legal . Usted , señor Notario , se ser-  
virá agregar las demás cláusulas de estilo . ( H A S T A A  
Q U I L A M I N U T A ) . Los comparecientes ratifican  
la minuta inserta , la misma que se halla firmada por  
el Doctor Gerardo Salvador Molina , Abogado con matrícula

1 la profesional número mil veinte y siete del Colegio de Abo-  
 2 gados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escrito  
 3 ra se observaron los preceptos legales del caso y léida que  
 4 les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de ac-  
 5 to , se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual  
 6 doy fé .- ( firmado ) Enrique Aguilar Montalvo .- Cédula de  
 7 - identidad número diecisiete cero treinta veinte y nueve veinte  
 8 y nueve - seis .- Cédula tributaria número cero trece trein-  
 9 ta y nueve cero .- ( firmado ) Eduardo Aguilar Montalvo .-  
 10 ( firmado ) Gerardo Salvador Molina .- Cédula de identidad -  
 11 número diecisiete cero diecisiete setenta y seis treinta y  
 12 tres seis .- Cédula tributaria número cero cero veinte y dos  
 13 cero uno .- ( firmado ) el Notario doctor Jaime Nalivos Mal-  
 14 donado .- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- Quito  
 15 ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos .- Señores  
 16 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- Ciudad .- De nuestras consi-  
 17 deraciones : Por medio de la presente certificamos que en el  
 18 CITIBANK N.A. de esta ciudad , se ha depositado en la Cuenta  
 19 de Integración de Capital de la Compañía " Química Industrial  
 20 Montalvo Aguilar Compañía limitada " , la cantidad de treinta  
 21 mil sucres fondos que permanecerán bloqueados para los fines  
 22 pertinentes .- Detalle de los depositantes :  
 23 Dr. Gerardo Salvador Molina S/. 15.000.00  
 24 Sr. Eduardo Aguilar Montalvo 15.000.00  
 25 S/. 30.000.00  
 26 Sin otro particular por el momento nos suscribimos .- Muy a  
 27 tentamente , ( firmado ) Fernando Vivero L. Vice - Presiden-  
 28 te Residente .- Quito , diez de Noviembre , mil novecientos o-

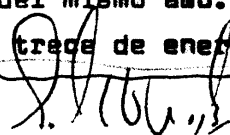


ZON: Al margen de la Matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Compañía Limitada, celebrada ante mí el 11 de Noviembre de 1.982, tomé nota de su aprobación en virtud de la Resolución No. 10963 de fecha 31 de Diciembre de 1.982 dada por la Superintendencia de Compañías.- Se da cumplimiento al Artículo Tercero de la mentada Resolución.- Quito, 10 de Enero de 1.983.-

  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil novecientos sesenta y tres, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 41 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR C. LTDA.", otorgada el 11 de noviembre de 1982, ante el Notario Décimo - Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nolivos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 508.- Quito, a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.

  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

